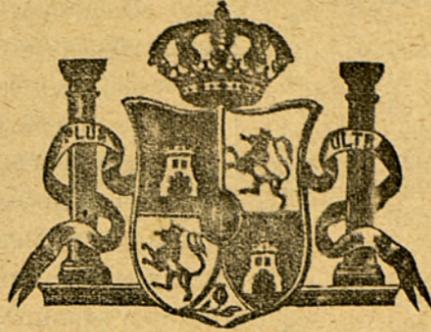


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 52.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 14 y 15 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados, segun Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1889 y 18 de Enero último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, en los distritos de Ultramar, en las tropas de infantería de Marina y en las de las islas Canarias.

Art. 2.º Las 68 zonas en que se halla dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con con el número de reclutas que se detalla en el estado que á continuación se publica, el cual ha sido formado distribuyendo entre aquellas proporcionalmente los

48.749 hombres que resultan del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relacion al de mozos sorteados en cada zona, con el aumento de los comprendidos en el art. 30 de la ley; y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de los redimidos á metálico.

Art. 3.º Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detalla en el mencionado estado para cubrir las bajas de los Cuerpos allí organizados y localizados, con sujecion al art. 20 de la ley.

Art. 4.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razon del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, segun el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen dentro del tercer día después de señalado, serán tratados como desertores; en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de la referida ley.

Art. 5.º La distribucion del contingente llamado al servicio activo entre las unidades orgánicas del Ejército de la Península é islas Baleares, así como la eleccion para las Armas é Institutos, se efectuará con sujecion á las reglas que oportunamente se dictarán por este Ministerio.

Art. 6.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890. = Bermudez Reina. = Sr.....

(De la Gaceta núm. 51.)

Segunda Direccion.—Primera Seccion.

Estado general demostrativo del número de hombres con que, segun lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 68 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	CUPOS.	
			Total con Ultramar.	Ultramar.
Madrid	1	1375	728	42
Madrid	2	1700	901	52
Madrid	3	1255	665	39
Cuenca	4	1453	770	45
Alcázar de San Juan	5	1190	631	37
Talavera de la Reina	6	1373	728	42
Guadalajara	7	1590	843	49
Ciudad Real	8	1345	713	42
Barcelona	9	1056	561	33
Barcelona	10	1526	809	47
Manresa	11	1686	894	52
Gerona	12	1539	816	47
Santa Coloma de Farnés	13	1012	537	31
Tarragona	14	1412	748	44
Lérida	15	1826	968	56
Tremp	16	996	528	31
Sevilla	17	1820	964	56
Utrera	18	1928	1022	59
Cádiz	19	1599	847	49
Huelva	20	1710	906	53
Córdoba	21	1596	846	49
Valencia	22	1582	839	49
Valencia	23	1742	923	54
Játiva	24	1684	892	52
Castellon de la Plana	25	1851	981	57
Alicante	26	1149	609	35
Alcoy	27	1272	674	39
Albacete	28	1338	709	41
Murcia	29	1317	698	41
Cieza	30	1722	913	53
Coruña	31	1165	618	36
Santiago	32	1130	599	35
Lugo	33	990	525	31
Monforte	34	1107	588	34
Pontevedra	35	826	438	25
Vigo	36	1340	710	41
Orense	37	1245	661	38
Zaragoza	38	1593	844	49
Calatayud	39	1165	618	36
Belchite	40	1348	715	42
Huesca	41	1260	669	39
Teruel	42	1049	556	32
Granada	43	1811	960	56
Guadix	44	1097	582	34
Baza	45	1089	578	34
Loja	46	1934	1025	60
Linares	47	648	345	20
Andújar	48	819	435	25
Antequera	49	1577	836	49
Valladolid	50	1232	653	38
Avila	51	1613	855	50

Salamanca.....	52	1226	651	38
Toro.....	53	801	426	25
Leon.....	54	1035	549	32
Astorga.....	55	1198	635	37
Gijon.....	56	662	352	20
Luarca.....	57	851	452	26
Burgos.....	58	1097	582	34
Miranda de Ebro.....	59	1243	660	38
Santander.....	60	1640	869	51
Logroño.....	61	1605	851	50
Vitoria.....	62	1963	1040	61
San Sebastian.....	63	1435	761	44
Pamplona.....	64	1319	699	41
Badajoz.....	65	1103	585	34
Villanueva de la Serena.....	66	726	385	22
Plasencia.....	67	1534	814	47
Palma de Mallorca.....	68	1822	966	56
Canarias.....	»	»	251	»
Totales.....		91942	49000	2836

Madrid 19 de Febrero de 1890.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Valladolid, se ha fugado de la casa paterna Antolin Fernandez Miñon, de 16 años de edad, estatura á su edad, pelo negro, ojos negros, color moreno, viste boina color café, americana á cuadros parda, pantalon verdoso y chaleco oscuro.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho jóven, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno.

Burgos 21 de Febrero de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 15 de Febrero de 1890.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, Martinez, y Calvo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 12 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio que dirige á esta Comision el Alcalde de La Vid de Aranda interesando que esta Corporacion apoye la peticion del Ayuntamiento de su presidencia de que se le abonen por la Hacienda los recargos municipales realizados sobre las contribuciones directas de aquella localidad: la Comision acuerda que se trascriba dicho oficio al Sr. Delegado de Hacienda, rogándole tenga á

bien dictar las disposiciones conducentes al abono de dichos recargos, como medio de que el Ayuntamiento pueda cumplir las obligaciones de su presupuesto á que se hallan destinados.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Lerma remitiendo el expediente de embargo contra el mozo José Ortiz Castro, quinto núm. 7 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1880 y la instancia que ha dirigido á la Corporacion Gumersindo Gutierrez Santillan, núm. 10 del mismo sorteo y reemplazo, pidiendo como primer suplente que cubrió su responsabilidad la ultimacion del expediente de prófugo y el abono de 300 pesetas por cada un año que sirvió en el Ejército: la Comision acuerda devolver dichas diligencias al Ayuntamiento á los efectos que proceda con arreglo á la ley de 28 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes.

Dada cuenta del expediente dealzada interpuesta por D. Saturnino Garcia Tamayo, contra un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Tobalina en que se desestimó la protesta formulada por aquel contra la validez de la eleccion de la Junta local administrativa del pueblo de Montejo de Cebas, verificada el dia 12 de Enero último, y de la apelacion entablada por D. Severiano Garcia Gomez contra el fallo del propio Ayuntamiento en que se desestimó la pretension de que se le eximiera del cargo de Vocal de la Junta administrativa de Santocildes, así como por D. Ceferino Miranda contra el fallo en que se desestimó su peticion de que se le relevara del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Renedo por ser Vocal de la

misma: la Comision acuerda declarar la nulidad de las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento por falta de competencia en el mismo para adoptarlas, desestimar las excusas de D. Severiano Garcia Gomez y D. Ceferino Miranda para ejercer los cargos de Vocal el primero de la Junta administrativa de Santocildes y de presidente el segundo de la de Renedo, declarar la nulidad de la Junta administrativa de Montejo de Cebas verificada en 12 de Enero último, y que se proceda á practicarla de nuevo con sujecion á las prescripciones legales, expresándose en el acta que se extienda las circunstancias necesarias, como son: la de determinar el objeto de la votacion á que se refiera, el carácter con que figuren en ella los que suscriban el acta, el número de los vecinos que tienen derecho de emitir su voto en dicha eleccion, el de los que tomen parte en ella, la hora en que empieza la votacion y la en que se verifique el escrutinio, y que se ruegue al Sr. Gobernador tenga á bien señalar el dia y la hora en que haya de tener lugar la nueva eleccion.

En el expediente de reclamaciones electorales de Santa Cruz de la Salceda, del que resulta que el acuerdo de esta Corporacion de 23 de Diciembre último en que se declaró á D. Valentin Ceza Granda con capacidad legal para desempeñar el cargo de concejal se notificó al reclamante D. Alejandro Ramiro Llorente en 31 de Enero último, y que en 24 del propio mes se notificó á D. Dionisio Gomez Villa la resolucion de esta Superioridad del dia 4 en que se le declaró incapacitado para desempeñar el propio cargo; y resultando que los recursos que uno y otro han interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se hallan entablados en tiempo y forma, la Comision acuerda que se dé á los mismos el curso correspondiente.

Para resolver lo que proceda en el expediente de reclamacion suscitada por D. Remigio Garcia, vecino y elector de Masa, contra la validez del acto del escrutinio general verificado el dia 20 de Enero último, y por D. Tomás Fernandez y otros contra la capacidad del concejal proclamado D. Mariano Solás Perez: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita copia certificada de la diligencia de notificacion, que ha debido hacerse

al citado D. Remigio Garcia, del acuerdo en que ha sido desestimada su pretension sobre nulidad del acto del escrutinio general y de la proclamacion verificada en él.

Examinado el expediente de reclamacion interpuesta por D. Rafael Gallo Beltran, vecino de Gu-miel del Mercado, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que fué desestimada su pretension de que se declarasen nulas las listas de electores para compromisarios de Senadores por haber sido expuestas al público el dia 2 de Enero próximo pasado, en vez de haberlo hecho el dia 1.º como previene la ley de 8 de Febrero de 1877, y por hallarse suscritas solo por el Alcalde y Secretario: la Comision acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

En el expediente sobre formacion del proyecto de un edificio de carácter municipal denominado peso público en Medina de Pomar y reedificacion del mismo: visto el informe emitido por el Arquitecto provincial en que se expresa que no hay inconveniente en que se reforme la cubierta de dicho edificio indicada en el proyecto, dejándola á una agua siempre que tenga la pendiente necesaria: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar el proyecto con las reformas acordadas por el Ayuntamiento, con las cuales el presupuesto de ejecucion material asciende á la cantidad de 8280 pesetas 26 céntimos que con el aumento del 14 por 100 en concepto de gastos imprevistos, de direccion y administracion y beneficio industrial forman un total de 9439 pesetas 59 céntimos, que ha de constituir el presupuesto de contrata, y que debe ordenarse al Ayuntamiento nombre una persona facultativa que dirija y vigile las obras con arreglo al art. 49 de la ley de 13 de Abril de 1877.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia del Ayuntamiento de Valdezate en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos la cantidad de 4999 pesetas 4 céntimos de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos con destino á una casa escuela: la Comision acuerda informar que procede remitir el expediente, con informe favorable, á

la Superioridad después que el Arquitecto provincial informe en sentido favorable á la solidez de las obras del proyecto con las modificaciones introducidas en él por la Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Mayo de 1888.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

CIRCULAR.

De la Depositaria Pagaduría de Hacienda de la provincia de Toledo fueron sustraídos durante la noche del 20 al 21 de Enero último los efectos timbrados que al final se detalla.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Administradores subalternos y Alcaldes de la provincia giren visitas de comprobación á las expendedorías de sus jurisdicciones, denunciando á los Tribunales de justicia á toda persona que tenga en su poder ó en documentos de fecha posterior al 21 de Enero expresado alguno de los efectos sustraídos, y dando conocimiento á esta Administracion.

Burgos 19 de Febrero de 1890.
—El Administrador, José Tejada.

Relacion de los efectos sustraídos del almacen de la Depositaria Pagaduría de la provincia de Toledo.

Timbres móviles de 1890.

- De 1.^a clase, número del pliego, 44, números 1076 al 1100.
- De 2.^a, 43, del 1051 al 1075.
- De 3.^a, 44, del 1076 al 1100.
- De 4.^a, 52, del 1276 al 1300.
- De 5.^a, 90.
- De 6.^a, 132.
- De 7.^a, 129 y 130
- De 8.^a, 84.
- De 9.^a, 149.
- De 10.^a, 1862, del 46526 al 46550.
- De 11.^a, 3282 y 3285 al 3288.
- De 12.^a, 5595 al 5612.

Timbre especial móvil de 1890.

- De 50 céntimos, número 48.
- De 25, 56.
- De 10, 39155 al 39400.

Timbres de comunicaciones.

- De 2 céntimos, del 2570 al 2608.
- De 5, del 8952 al 9002.
- De 10, del 11995 y 67 al 119.
- De 15, del 111885 y 86, 234703 al 235502.
- De 20, del 1271 y 2498 al 2507.

De 25, del 12047, 12059 y 21377 al 21389.

De 30, del 3907 al 3922.

De 40, del 2117 y 4675 al 4684.

De 50, del 2795, 2809 y 6037 al 6049.

De 75, del 1961 al 2000.

De 1 peseta, del 5384 al 5445.

De 4, del 316577 y 578.

De 10, del 103 y 188.

Negociado de minas.—Circular.

Hallándose próximo á finalizar el tercer trimestre del año económico de 1889-90, esta Administracion cree necesario recordar á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas situadas en esta provincia, el deber en que están y que les impone el art. 4.^o de la Instruccion de 11 de Abril de 1877 y demás disposiciones posteriores vigentes, para que sin demora presenten por duplicado en la oficina de mi cargo las relaciones trimestrales de productos obtenidos en aquellas durante el expresado trimestre, ajustándose en su redaccion al modelo inserto en el núm. 208 del Boletin oficial, correspondiente al dia 28 de Diciembre de 1884.

Al evacuar dicho servicio los contribuyentes á ello obligados procurarán ser lo mas exactos y veraces, puesto que si por cualquiera circunstancia adquiriese esta Administracion el convencimiento de que no lo han sido, se procederá á la instruccion del oportuno expediente de defraudacion, en la forma dispuesta en la supradicha instruccion y el correctivo de que habla el art. 6.^o de la misma, expidiéndose contra ellos las certificaciones de apremio á los Agentes ejecutivos de los partidos á que pertenezcan las minas, si antes del 15 del próximo Marzo no facilitan las relaciones de que queda hecho mérito, sin perjuicio tambien de que por la Administracion y Jefatura de Ingenieros del distrito minero se fije por cálculo prudente á los que omitan su presentacion las cantidades que deban abonar de los productos explotados, por las que tendrán que pasar sin derecho á reclamacion alguna, como prescribe el art. 3.^o de la ley de 25 de Julio del año 1883.

Burgos 21 de Febrero de 1890.
—El Administrador de Contribuciones, José Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de instruccion de este partido de Aranda de Duero,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Ciriaco Portela Oriza, vecino de esta villa, en la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones graves, se le embargó la finca siguiente:

Una viña en jurisdiccion de esta villa, al pago de la Alameda, de 630 cepas, tasada en 40 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta, que tendrá lugar el dia 13 del próximo Marzo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Febrero de 1890.—Julian Molinero.—Por su mandado, Juan Bacierno.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion del Juzgado de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 10 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados á Miguel Lopez Ruiz, vecino de Quintanilla Sotoscueva, para responder de las costas impuestas al mismo en union de otros, en causa sobre falsedad electoral.

Fincas radicantes en Ciudad de Valdeporres.

Un prado en Ostillo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 3'75 pesetas.

Otro en el mismo término, de 16 áreas 9 centiáreas, en 7'50.

Otro al Ponton de Mojojo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 9.

Otro en el Elguero, de 10 áreas 72 centiáreas, en 6'25.

Otro en el mismo término, de 8 áreas 4 centiáreas, en 5'25.

Otro en el Canal, de 5 áreas 36 centiáreas, en 15.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan

provistas de su correspondiente cédula personal y (del 10 por 100 del valor de los bienes, como consigna para poder hacer postura, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo advertirse que no existen títulos de propiedad de las fincas y que la adquisicion de los mismos, gasto de escritura y su inscripcion en el Registro serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 17 de Febrero de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Coruña del Conde.

D. Juan Hernando Baños, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Coruña del Conde,

Certifico: que en el juicio verbal civil promovido en este Juzgado municipal á instancia de D. Pablo Gonzalez contra Fulgencio Mozo sobre pago de pesetas, se ha dictado en rebeldía la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Coruña del Conde á 12 de Febrero de 1890: vistos los precedentes autos de juicio verbal civil en que han sido partes: demandante D. Pablo Gonzalez Cerezo, vecino de Madriguera, provincia de Segovia, y como demandado Fulgencio Mozo, que lo es de Ontoria de Valdearados, en reclamacion de 12'50 pesetas. resto de 32'50, procedentes de venta de un cerdo; y por la ausencia y rebeldia del demandado, los estrados del tribunal,

Fallo: que debo condenar y condeno al expresado Fulgencio Mozo al pago de la referida suma y las costas causadas y las que se devenguen hasta su total solvencia: notifíquese en estrados é insértese además en el Boletin oficial de la provincia segun se dispone en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Ceferino Hernando.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia ante dos testigos, de que certifico.—Juan H. Baños.

Y para que tenga efecto la inscripcion que se interesa de dicha sentencia, expido la presente, vi-

sada por el Sr. Juez, en Coruña del Conde á 16 de Febrero de 1890.— Juan H. Baños.—V.º B.º—El Juez municipal, Ceferino Hernando.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Primera direccion.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares, que existe en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.º de Mayo del presente año en Granada, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la primera Direccion del Ministerio de la Guerra, entregándolas en la expresada Direccion ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos, pero en este último caso, con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á la primera Direccion del Ministerio en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programa expuestos á continuacion, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado como Maestro temporero en las obras que se ejecutan en Madrid por la Comandancia de Ingenieros, durante cuatro meses, y si después de estas prácticas fuere declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500, á los treinta y cinco años de servicios en el cuerpo.

El tiempo de servicios es de abono para retiro, y las familias de

los Maestros tienen derecho á pension de Montepío.

Madrid 31 de Enero de 1890.— El General Director, Moltó.

La instruccion y programa á que se refiere el precedente anuncio se hallan insertos en la Gaceta número 35, correspondiente al día 4 del actual.

Alcaldia de San Quirce de Riopisuerga.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos Maximiano Garcia Calvo, hijo de Felipe y Toribia, y Ulpiano Gutierrez Cubillo, hijo de Bernardino y Jacinta, naturales de este pueblo, por el que han sido alistados para el actual reemplazo, y cuyo paradero se ignora, el Ayuntamiento que presido ha acordado se les cite por medio del Boletin oficial de la provincia para que verifiquen su presentacion el día 16 de Marzo próximo, apercibidos que de no presentarse en dicho día serán tratados con todo el rigor de la ley.

San Quirce de Riopisuerga 17 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Eugenio Fernandez Blanco.

Igual citacion hace el Alcalde de Atapuerca respecto de los mozos Vicente Palacios Mena y Clemente Saiz Güemes, para el día 23 de Marzo próximo,

Alcaldia de Solarana.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido,

sin cuyo requisito no serán admitidas.

Solarana 18 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Izquierdo.

Alcaldia de Pampliega.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Pampliega 19 de Febrero 1890.—El Alcalde, Eutiquiano Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tobar.

Alcaldia de San Quirce de Riopisuerga.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con 75 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por la asistencia de 12 familias pobres.

El agraciado podrá además convenirse con 110 familias pudientes y quedará en libertad para contratarse con los pueblos limítrofes con la sola condicion de residir en este distrito.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 15 días á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no les serán admitidas.

San Quirce de Riopisuerga 17 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Eugenio Fernandez Blanco.

Alcaldia de Sordillos.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Sordillos 18 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Honorato de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, n.º 61, y S. Lorenzo, 48, Burgos, se halla de venta los **nuevos modelos** para la formacion de los Presupuestos municipales, Matrícula de la contribucion industrial, Padron de Cédulas personales, **Apéndices** al amillaramiento, y todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. Todos á precios muy económicos.

ANGÉL ZAMORA REVUELTA, AGENTE DE NEGOCIOS.

Se encarga de toda clase de asuntos civiles, militares, administrativos, comerciales y de cualquiera otra procedencia.

Representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas, cuentas municipales, administracion de fincas, habilitacion de clases activas y pasivas, operaciones de valores del Estado, pago de bienes nacionales, etc. etc.

Paloma 38 y 40, primer piso, Burgos. 1—10

En el día 16 del corriente fué hallado por Benito Perez, vecino de Villanueva de las Carretas, un perro de caza, color chocolate, con una pequeña raya blanca en el pecho, el rabo largo, de dos narices. La persona que se crea su dueño puede acudir dentro de 15 días, abonando los gastos ocasionados, trascurridos que sean no tendrá derecho á su reclamacion.